

te, también la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Talca, en los términos siguientes:

MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALCA Y ORDENANZA LOCAL

Déjase sin efecto decreto alcaldicio Nº975 de fecha 2 de mayo de 2001.

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado ratificar la Modificación de la Ordenanza al Plan Regulador de la Comuna de Talca, de la siguiente forma:

Donde dice:
Nombre de la Vía : 2 Sur
Tramo : Proyectoado 23 Oriente-Avda. Circunvalación Oriente.
Dimensión : 15,00 m
Observaciones : Apertura completa.

Debe decir:
Nombre de la Vía : 2 Sur
Tramo : 23 Oriente-Límite Oriente Pobl. Francisco Encina
Dimensión : 15,00 m
Observaciones : Apertura completa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Yamil Allende Yáver, Alcalde (S) de Talca.- Sonia Munizaga Reyes, Secretaria Municipal (S).

3.- Remítase el plano correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Talca, a fin de que proceda a archivarlo en el Conservador de Bienes Raíces competente, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

4.- Remítase copia autorizada de la presente resolución, a la Ilustre Municipalidad de Talca, a fin de que proceda a su publicación íntegra, por una sola vez, en el Diario Oficial de la República de Chile y a su publicación en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, comuníquese, publíquese y tómesese razón por la Contraloría General de la República, Región del Maule.- Mario Norman Merchak Apse, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.

PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES

Núm. 71.- Talca, 5 de diciembre de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; los artículos 43 y siguientes del DFL Nº 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; los artículos 2.1.7. y 2.1.13. del decreto supremo Nº 47, de 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 1992, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; la ley Nº 18.738 y decreto supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley Nº 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y lo prevenido en la resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) El oficio Ord. Nº 239, de fecha 18.12.1998, del Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Linares, mediante el cual informa al Sr. Alcalde proyecto de modificaciones al Plan Regulador Comunal de Linares y Ordenanza Local, aprobado mediante decreto Nº 4 de 10.01.1990, al que ha sido incorporado el Seccional Nº 1, por resolución Nº004 del 31.12.93 que, en general, consisten en introducir modificaciones en la Zona Z R-4, sector Enero Espinosa, entre Rengo y Avda. El Esfuerzo y, particularmente, al artículo 29 "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local del Plan Regulador vigente.
- b) La memoria explicativa y Plan Seccional Comunal de Linares, de la Dirección de Obras Municipales de Linares.
- c) El Acta Nº 9/2001 de la Sesión Ordinaria de fecha 09.04.01 del Concejo Municipal de Linares.
- d) El decreto exento Nº 938 de fecha 26.04.01, de la I. Municipalidad de Linares, que ordena publicar aviso sobre modificación al Plan Regulador Comunal de Linares.
- e) Las publicaciones efectuadas por la I. Municipalidad de Linares, con fechas 28.04.2001 y 06.05.2001, en el Diario

El Herald de Linares, en cumplimiento al artículo 2.1.7. del DS Nº 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 19.05.92, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.

f) Las observaciones formuladas dentro de plazo, con fecha 30 de mayo del 2001 por la Agrupación de Vecinos "Villa El Alba" de Linares.

g) El Acta de la Sesión Ordinaria Nº 15/2001 de fecha 09.07.2001, del Concejo Municipal de Linares, que acordó no acoger las observaciones formuladas dentro de plazo.

h) El Certificado Nº 74 de fecha 20.08.2001, del Secretario Municipal de Linares, en su calidad de ministro de fe, que constata el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores, y que da cuenta que dentro del plazo legal se recibieron observaciones o reclamos, las que no fueron acogidas por el Concejo Municipal de Linares acordándose continuar con las gestiones administrativas para modificar el Plan Regulador Urbano Comunal, sector Enero Espinosa, entre calle Rengo y Avda. El Esfuerzo de la ciudad de Linares.

i) La resolución exenta Nº 0499 de fecha 02.08.2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Maule, que resuelve la declaración de impacto ambiental del Proyecto "Modificación de la Zona Z R-4 del Plan Regulador Comunal de Linares".

j) El Ord. Corema Nº 0508/2001 de fecha 06.08.2001, del Director Regional de Conama y Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Maule.

k) El Ord. Nº 2635/20 de fecha 27.08.2001, del Alcalde de la I. Municipalidad de Linares, por el cual remite al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, antecedentes finales para la aprobación de las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Linares "Modificación Zona Z R-4".

l) El Informe Desarrollo Urbano Nº 010/2001, de fecha 24.09.2001, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial del Minvu Región del Maule y que se pronuncia favorablemente sobre la modificación al Plano y Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Linares.

m) El Ord. Nº 1258 de fecha 24.09.2001, del Secretario Regional Ministerial del Minvu Región del Maule, por el cual remite al Intendente Regional del Maule, antecedentes sobre modificación del Plan Regulador Comunal de Linares e informa favorablemente, para los efectos de su correspondiente aprobación por parte del Consejo Regional del Maule.

n) El Ord. Nº 687 de fecha 04.12.01, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, por el que se da cuenta, que con fecha 03.12.01, en Sesión Extraordinaria Nº178, el Consejo Regional del Maule, aprobó la modificación propuesta al Plan Regulador Comunal de Linares.

Resuelvo:

1.- Promúlgase la modificación efectuada al Plan Regulador Comunal de Linares, aprobado mediante decreto Nº 4 de fecha 10 de enero de 1990, al que ha sido incorporado Seccional Nº 1, por resolución Nº 004 de fecha 31 de diciembre de 1993, que fuera aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, según da cuenta su Oficio Ord. Nº 1258 de fecha 24 de septiembre del 2001 y que se consigna en el nuevo Plano Seccional Zona Z R-4.

2.- Establécese que, en virtud de la modificación referida, se modifican el actual Plano Regulador y, consecuentemente, también la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Linares, en los términos siguientes:

MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES Y ORDENANZA LOCAL

Modifícase el decreto Alcaldicio Nº 4, de fecha 10 de enero de 1990, complementado por resolución Nº 004 del 31 de diciembre de 1993, en el sentido de introducir modificaciones en la Zona Z R-4 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Linares, en el sector de calle Enero Espinosa, entre Rengo y Avda. El Esfuerzo y, fundamentalmente, al artículo 29 "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local, en su punto Nº 11 calle Rengo, Observaciones del Tramo entre Avda. Brasil a Arturo Prat.

Las modificaciones respectivas consisten en:

- 1.- Se suprime "ensanches en ambos costados" por "ensanche al sur";
- 2.- Se suprime la expresión "con plazoleta según plano de 40m. por 40m. esquina sur oriente con Enero Espinosa";
- 3.- A este terreno se le restituyen los usos del suelo correspondiente a la Zona Z-1 del Plano Regulador; y

4.- Se suprime la graficación área-verde expresada en el PRC-1.

En consecuencia, el artículo 29 "Vialidad Estructurante", Tramo Avda. Brasil a Arturo Prat del Plan Regulador Comunal de Linares, queda como sigue:

NR	Nombre de la Vía	Tramo	Ancho entre		Observaciones
			Líneas Oficiales	Dimensiones	
		E Existente P Proyectoado	E Existente		
11	Rengo	E Brasil a A. Prat	18 P		Ensanche

3.- Remítase, el Plano correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Linares, a fin de que proceda a archivarlo en el Conservador de Bienes Raíces competente, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

4.- Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Linares, a fin de que proceda a su publicación íntegra, por una sola vez, en el Diario Oficial de la República de Chile y a su publicación en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, comuníquese, publíquese y tómesese razón por la Contraloría General de la República Región del Maule.- Mario Norman Merchak Apse, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contraloría Regional del Maule

Cursa con alcance resolución número 71 de 2001 del Gobierno Regional del Maule

Nº 3.911.- Talca, 28 de diciembre de 2001.

Esta Contraloría Regional ha tomado razón de lo indicado en el rubro; por el cual se aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Linares, introduciendo cambio en la Zona Z-4, sector Enero Espinosa, entre Avenida El Esfuerzo y en el artículo 29 "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local del Plan Regulador Vigente cuanto se ha dado cumplimiento a lo prevenido por el Nº 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, texto vigente a la fecha de su tramitación.

No obstante lo anterior, cumple manifestar conformidad con lo prevenido por el inciso tercero del artículo 21 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de acuerdo al texto refundido aprobado por Decreto Ley Nº 19.602 de 2000, del Ministerio del Interior, vigente desde marzo de 1999, fecha de publicación de la ley Nº 19.602, que corresponde al Asesor Urbanista, funcionario municipal, adscrito a la Secretaría Comunal de Planificación, el estudio, la elaboración y la actualización del Plan Regulador Comunal, debiendo promover las modificaciones necesarias.

En la especie, cabe señalar que, si bien no se interviene al Asesor Urbanista municipal en el procedimiento de aprobación de la modificación propuesta con las publicaciones respectivas el 28 de abril de 2001, omisión no se estima infractora de la normativa legal y reglamentaria citada, por cuanto consta que la propuesta memoria explicativa, elaborada y suscrita por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Linares, data del año 2001, en época anterior a la introducción de la figura de Urbanista a la Ley Orgánica de Municipalidades. Nº19.602.

De este modo, es dable señalar que la Municipalidad de Linares, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y el Gobierno Regional del Maule deberán tener presente la normativa citada y los efectos de la aprobación de Planes Reguladores con sus modificaciones.

En consecuencia, se ha tomado razón de lo prevenido en el artículo 71, de 2001, del Gobierno Regional Región del Maule, el alcance que antecede.

Saluda atentamente a Ud., Waldo Aro Alvarado, Contralor Regional Subrogante Contraloría General de la República del Maule.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional
Región del Maule
Talca.